

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FIGUERES A INCATIS SL, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO «FÒRUM GASTRONÒMIC» DE FIGUERES 2026

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, el ilustrísimo señor Jordi Masquef Creus, con DNI , alcalde del Ayuntamiento de Figueres, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1.a del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, con domicilio en la plaza del Ayuntamiento número 12, 17600 Figueres y NIF P-1707200J.

Y de otra parte, la Sra. Maria Dolors Mas Margarit, con DNI en representación de INCATIS SL, con CIF B17456690, con domicilio en el pasaje General Mendoza número 1, piso 3º, 17002 Girona.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Figueres e INCATIS SL tienen como objetivo seguir favoreciendo la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano.
2. Que el Ayuntamiento de Figueres tiene como uno de sus objetivos prioritarios fomentar un crecimiento económico sostenible y la creación de empleo, con el fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población. Para conseguirlo, impulsa el aprovechamiento de los recursos propios, el fomento de nuevos sectores emergentes y la cooperación entre el ámbito público y privado.
3. Que una de las acciones que realiza INCATIS SL para hacer realidad su objetivo es el «Fòrum Gastronòmic»
4. Que el «Fòrum Gastronòmic» debe convertirse en un referente, en base a su combinación cultural, comercial, gastronómica y turística, para la dinamización de la economía local y para la mejora de las oportunidades y de la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que es necesario liderar la dinamización de la actividad comercial de la ciudad mediante la cooperación público-privada con otros sectores económicos y sociales, especialmente el comercio, potenciando la dinamización ferial de la ciudad y trabajando conjuntamente con INCATIS SL para mantener las ferias tradicionales de la ciudad.
5. Que las dos entidades representadas coinciden, dentro de los objetivos mencionados, en la voluntad de seguir favoreciendo la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano.
6. Que es voluntad firme del Ayuntamiento de Figueres colaborar estrechamente en la puesta en marcha y desarrollo del «Fòrum Gastronòmic», dado que es un evento gastronómico, ferial y festivo en torno al producto local y la dieta mediterránea. Incluso asiste público extranjero que busca productos típicos de nuestro país.
7. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2.a que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades locales.

8. En cuanto a su concesión, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos deben establecerse las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.
9. Que INCATIS SL no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
10. Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y con el fin de concretar la colaboración del Ayuntamiento de Figueres con INCATIS SL, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se rige por los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Figueres a INCATIS SL para la organización y gestión íntegra del «Fòrum Gastronòmic» del año 2026, con el fin de fomentar y apoyar las actividades de promoción cultural, económica, artística y gastronómica, la participación en ferias, la gastronomía y la promoción turística de ocio y tiempo libre del municipio.

La subvención nominativa que otorga el Ayuntamiento de Figueres a INCATIS SL es de un máximo de 17.000 euros sobre un presupuesto de 17.000 euros de las actividades anteriormente mencionadas.

Segundo. Consignación presupuestaria

En el presupuesto municipal de 2026 se ha consignado la aplicación presupuestaria para esta subvención 26 402 43110 48001 Iniciatives Catalanes i Serveis SL «Fòrum Gastronòmic», con un importe máximo de 17.000 €.

Tercero. Aceptación de la subvención

INCATIS SL acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Cuarto. Compromisos de INCATIS SL

Programar, organizar y gestionar funcional y económicamente, de manera íntegra, el «Fòrum Gastronòmic» del año 2026, para fomentar y apoyar las actividades de promoción cultural, económica, artística y gastronómica, la participación en ferias, la gastronomía y la promoción turística de ocio y tiempo libre del municipio, que se celebrará los días 2, 3 y 4 de octubre de 2026 en la Rambla de Figueres o en la plaza Catalunya. La localización quedará sujeta a las necesidades del Ayuntamiento de Figueres y se notificará la ubicación final con antelación suficiente para organizar debidamente el evento.

Quinto. Compromisos del Ayuntamiento de Figueres y cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Figueres se compromete a:

- a) Realizar una aportación anual de un máximo de 17.000 euros durante el año 2026, en concepto de subvención a las actividades de INCATIS SL.
- b) Esta aportación es de un máximo de 17.000 euros sobre un presupuesto de las actividades anteriormente mencionadas de 17.000 euros.
- c) Conceder la exención de las tasas por la utilización de los espacios de ocupación de la vía pública y equipamientos municipales cedidos para la celebración del «Fòrum Gastronòmic» del año 2026, así como la exención de las tasas por la colocación de banderolas de difusión elaboradas por la empresa.

Sexto. Forma de pago

En cuanto al pago de la subvención, se abonará el 70 % en concepto de anticipo una vez se haya firmado el convenio. El 30 % restante se abonará una vez la entidad haya presentado la cuenta justificativa y esta haya sido aceptada por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el punto octavo. La cantidad máxima que se otorgará en el año 2026 es de 17.000 euros.

Séptimo. Conceptos de los gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables para el año 2026 aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, y que son:

- Recibos de gastos de los suministros.
- Facturas de mejoras que deban llevarse a cabo para organizar el «Fòrum Gastronòmic».
- Facturas de comunicación, marketing y difusión del «Fòrum Gastronòmic».
- Facturas de servicios que deban contratarse para realizar actuaciones destinadas a impulsar el «Fòrum Gastronòmic».
- Facturas relacionadas con actividades que se lleven a cabo de acuerdo con el objeto del presente convenio.

Serán gastos subvencionables aquellos que se hayan pagado entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.

Octavo. Forma y plazo de justificación

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario deberá justificar ante el área gestora que el importe de la subvención se ha destinado a las actividades para las que se ha concedido y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, de acuerdo con el presupuesto de gasto aceptado por el Ayuntamiento de Figueres.

Los beneficiarios deberán justificar la realización efectiva del total del presupuesto de las actividades o proyectos realizados que determinaron la concesión de la subvención. En este caso, será necesario justificar la cantidad de 17.000 €. En el caso que el coste total del proyecto sea inferior al presupuesto inicial, se minorará la subvención aplicando sobre la subvención concedida el mismo porcentaje de desviación.

La documentación que se debe presentar es la siguiente:

a) Memoria justificativa de la actividad, firmada por el representante legal del promotor, que acredite que se ha llevado a cabo la actividad prevista. En este informe se deberá incorporar la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto alcanzado.

b) Cuenta justificativa, firmada por el representante legal del promotor, que constará de la siguiente documentación:

1. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.
2. Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente que consten en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y documentos acreditativos de los pagos.
3. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Los gastos de personal propio, en su caso, se acreditarán mediante un certificado firmado y sellado por el representante legal de la entidad, en el que figure la relación del personal, el período, las funciones y el porcentaje de dedicación al proyecto subvencionado de cada uno de ellos; esta relación deberá ir acompañada de los correspondientes justificantes originales que avalen el contenido del certificado. Quedan excluidos los salarios y las retribuciones profesionales que no resulten sustanciales y/o directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto subvencionado.

La fecha máxima para presentar la documentación relativa a la justificación de la actividad es, como máximo, el 30 de noviembre de 2026.

En el caso de que el coste total del proyecto sea inferior al presupuesto inicial, se minorará la subvención aplicando sobre la subvención concedida el mismo porcentaje de desviación.

Noveno. Comprobación de las justificaciones

El centro gestor deberá comprobar que la documentación justificativa se presente dentro de los plazos establecidos, deberá verificarla formalmente y, en su caso, deberá requerir al beneficiario para que, dentro del plazo de 15 días, subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Décimo. Responsabilidades

El presente convenio no podrá considerarse como constitución de una sociedad o asociación entre las partes, que asumen únicamente las obligaciones que se derivan de él, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes a lo que resulte de lo establecido en sus cláusulas.

Los acuerdos adoptados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad ni de subsidiariedad, de manera que cada una responderá individualmente por su actuación.

Undécimo. Vigencia y prórroga del convenio

Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Duodécimo. Divergencias

Para cualquier divergencia que pueda surgir en relación con la interpretación, modificación, aplicación y ejecución del presente convenio se intentará alcanzar una solución de mutuo acuerdo entre las partes.

Decimotercero. Compatibilidad de las subvenciones

Siempre que las bases específicas o los convenios reguladores no establezcan lo contrario, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Figueres serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no se supere el coste del proyecto subvencionado.

Decimocuarto. Causas de resolución

Serán causas de resolución del convenio:

- Mutuo acuerdo de las partes, que se manifestará por escrito.
- Denuncia de una de las partes, con un preaviso en ningún caso inferior a 3 meses.
- El incumplimiento manifiesto de sus cláusulas.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones.
- La utilización de la nave con finalidades ajenas al ciclo formativo.
- No cumplir con la normativa y las obligaciones que comporte la correspondiente licencia municipal de actividad relativa al aula taller.
- Las generales establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa aplicable.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las

cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes durante la vigencia de este convenio y que no hayan podido resolverse previamente por las partes.

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal

Las partes hacen constar, de manera expresa, que se abstendrán de realizar cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de los que dispongan como consecuencia de la aplicación de este convenio. Del mismo modo, se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados ni los archivos que los contengan, así como a guardarlos con estricta confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas.

Decimoséptimo. Publicidad

De acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio se publicará en el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que deberá integrarse en el portal de la transparencia.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes interesadas firman este convenio por duplicado, en el lugar y en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Figueres

JORDI MASQUEF
CREUS - DNI
(TCAT)

Firmado digitalmente
por JORDI MASQUEF
CREUS - DNI
(TCAT)
Fecha: 2026.08.06
09:57:14 +02'00'

Alcalde presidente

Jordi Masquef Creus

Por INCATIS SL

MARIA DOLORS
MAS (R:
B17456690)

Signat digitalment per
MARIA
DOLORS MAS (R:
B17456690)
Data: 2026.03.31 15:10:00
+02'00'

La representante

Maria Dolors Mas Margalit